



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial que tendrá a su cargo realizar un estudio integral de la Provincia, a los fines de aconsejar a la Legislatura la localización de la nueva Capital de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Dicha Comisión estará integrada por nueve (9) legisladores.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá un plazo de ciento sesenta días (160) a partir de la promulgación de la presente ley para emitir dictamen.

Artículo 4°.- Dicha Comisión podrá adscribir y/o contratar para su labor específica, asesores, profesionales y expertos en las áreas procedentes y/o cualquier disciplina que a criterio de la Comisión considere que contribuye al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto de la Legislatura, autorizando al Presidente del Poder a habilitar el programa correspondiente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.